

# Boletín Oficial



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 15 de Octubre de 1918)

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

#### REAL ORDEN

Vistas las peticiones formuladas á este Ministerio por los Comités de los Sindicatos provinciales de fabricantes de harinas y por distintas entidades industriales y agrícolas, en solicitud de que se amplíen ó modifiquen con determinados pueblos y provincias, las zonas de adquisición de trigo señaladas á cada Sindicato por Real orden de 9 de Septiembre próximo pasado; y

Considerando que el señalamiento de las zonas en cuestión no puede tener carácter fijo sino circunstancial, con objeto de que en todo momento puedan tenerse en cuenta las enseñanzas que la práctica ofrezca, con objeto de evitar que unas provincias tengan exceso de disponibilidades de dicho grano, en perjuicio de otras cuyo abastecimiento requiera mayor esfera de actuación comercial que la señalada en un principio á sus respectivos Sindicatos harineros,

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Comité Central, con esta fecha se ha servido disponer las siguientes modificaciones en las zonas de compras de trigo fijadas en la precitada Real orden de 9 de Septiembre próximo pasado:

#### *Sindicato de Albacete.*

Se amplía su zona con los pueblos de San Clemente y Belmonte (Cuenca) para trigos de clases corrientes, y con la provincia de Jaén para trigos duros.

#### *Sindicato de Avila.*

Se amplía su zona con la provincia de Segovia.

#### *Sindicato de Ciudad Real.*

Se amplía su zona de compra con las provincias de Toledo, Cuenca y Jaén.

#### *Sindicato de Córdoba.*

Se amplía su zona con la provincia de Sevilla.

#### *Sindicato de Logroño.*

Se amplía su zona con la provincia de Zaragoza.

#### *Sindicato de Navarra.*

Se amplía su zona con los pueblos de Sofuentes, Sos y Castelliscar, de la provincia de Zaragoza, y con la provincia de Logroño.

#### *Sindicato de Segovia.*

Se amplía su zona con la provincia de Avila.

#### *Sindicato de Soria.*

Se amplía su zona con los pueblos de Riaza, Aillón y Corral de Aillón, de la provincia de Segovia.

#### *Sindicato de Santander.*

Se amplía su zona con la parte occidental de la provincia de Burgos.

#### *Sindicato de Zamora.*

Se concede á la provincia de Zamora la reciprocidad de compra con la de León, debiendo unificarse los precios en ambas.

#### *Sindicato de Zaragoza.*

Se amplía su zona con los pueblos de la provincia de Guadalajara comprendidos entre las estaciones de Guadajara y Jadraque.

#### *Sindicato de Tarragona.*

Se amplía su zona con la provincia de Cáceres.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1918.—J. Ventosa.—Señor Subsecretario de este Ministerio Presidente del Comité Central Harinero.

### Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los

kilómetros 1 al 8 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña, y kilómetros 1 al 6 de Villamayor de Campos á la provincial de Villada, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 16.232'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña, y kilómetros 1 al 6 de Villamayor de Campos á la provincial de Villada, provincia de Zamora», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 170 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña, y kilómetros 1 al 6 de Villamayor de Campos á la provincial de Villada, provincia de Zamora», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 170 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quin-

ce minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de Octubre de 1918.—El Director General, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 1 al 8 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña, y kilómetros 1 al 6 de Villamayor de Campos á la provincial de Villada, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente; el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas, para lo adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 270 al 273 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 24.046'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 270 al 273 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 240 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 270 al 273 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 240 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 5 de Octubre de 1918.—El Director General, L. Barcala.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 270 al 273 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las

mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

### NEGOCIADO 3.º—CAZA

CUMPLIENDO lo dispuesto en el párrafo 2.º artículo 6.º del vigente Reglamento de la Ley de Caza; he acordado la publicación de la lista de las licencias de caza, uso de armas y de galgos, expedidas por este Gobierno durante el mes anterior, para general conocimiento y muy especialmente el de la Guardia civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada Ley de Caza.

Número de orden...	NOMBRES	PUEBLOS	Fecha de la concesión.			Licencias.			Observaciones
			Día	Mes	Año	CAZA...	Uso armas...	GALGOS...	
391	Heriberto Rivera	El Perdigón	1.º	Sbre.	1918	1			
392	Félix Rodríguez	Coreses	»	»	»	1			
393	Félix García	Toro	2	»	»	1			
394	Felipe Prieto	Villaralbo	»	»	»	1			
395	Antonio Mateos	Malva	3	»	»	1			
396	Diego Martínez	Villalba Lampreana	»	»	»	1			
397	Baldomero García	Puebla de Sanabria	»	»	»	1			
398	Leonides Lozano	Torres del Carrizal	»	»	»	1			
399	Gonzalo Garsi	Zamora	»	»	»	1			
400	José Manuel Enrique	Idem	»	»	»	1			
401	Pedro Ferrin	Toro	5	»	»	1			
402	Abelardo Fernández	Idem	»	»	»	1			
403	Cándido Moraga	Tagarabuena	6	»	»	1			
404	Gerardo de Barrios	Montamarta	7	»	»	1			Gratis como guarda jurado.
405	Santiago Fernández	Benavente	»	»	»	1			
406	Santiago Fernández	Idem	»	»	»	1			
407	Manuel de Prado	S. Miguel de Lomba	»	»	»	1			
408	Tomás Toranzo	Villalpando	9	»	»	1			
409	Tomás Toranzo	Idem	»	»	»	1			
410	Antonio Rionegro	Toro	»	»	»	1			
411	Félix González	Idem	»	»	»	1			
412	Millán Quirós	Idem	»	»	»	1			
413	Antonio Blanco	Valparaiso	»	»	»	1			
414	Fermin Lozano	Torres del Carrizal	»	»	»	1			
415	Agustin Rodriguez	Zamora	»	»	»	1			
416	Luis Sánchez	Castroverde Campos	10	»	»	1			
417	Lauro Guerra	Idem	»	»	»	1			
418	Juan Torre Escudero	Manganeses	11	»	»	1			
419	Eugenio Prada	Zamora	»	»	»	1			
420	Severiano Burón	Villalobos	12	»	»	1			
421	Luis Villar	Tardobispo	13	»	»	1			
422	Victorino Enriquez	Bustillo del Oro	»	»	»	1			
423	Vicente Barrios	Vadillo la Guareña	14	»	»	1			
424	Ramón Palao	Fuentesauco	»	»	»	1			
425	Florencio Vaquero	Toro	16	»	»	1			
426	Roque Martínez	Benavente	»	»	»	1			
427	Camilo Merino	Idem	»	»	»	1			
428	Tomás Tomé	Zamora	»	»	»	1			
429	Francisco Rodriguez	Coreses	17	»	»	1			
430	Angel Esteban	Corrales	»	»	»	1			
431	Alfonso Prieto	Idem	»	»	»	1			
432	Tomás Fradejas	Pozoantiguo	»	»	»	1			
433	Francisco Ramos	Abozames	»	»	»	1			
434	Pedro Iglesias	Pererueta	»	»	»	1			
435	Jesús de Dios	Fuentesauco	18	»	»	1			
436	Canstane Rey	Idem	»	»	»	1			
437	Luciano de Anta	Revellinos	»	»	»	1			
438	Gerardo de Barrios	Fontanillas Castro	»	»	»	1			Gratis como guarda jurado.
439	Venustiano Martínez	Villalba Lampreana	»	»	»	1			
440	Fidel Prada	Coreses	»	»	»	1			
441	Valentin González	Villalpando	19	»	»	1			
442	Francisco Hernández	Coreses	»	»	»	1			
443	Olegario Alonso	Manganeses	»	»	»	1			
444	Fabriciano Santiago	Zamora	»	»	»	1			
445	Martin Marcos	Villavendimio	»	»	»	1			
446	José Gómez	Zamora	21	»	»	1			
447	Elias Pedreria	Idem	»	»	»	1			
448	Marcelino Manuel	Idem	»	»	»	1			
449	José de Vega	Cubillos	»	»	»	1			
450	Angel de Paz	Villanueva Campo	»	»	»	1			
451	José Palmero	Morales de Rey	»	»	»	1			

452	Marcelo Alvarez	Toro	21	Sbre.	1918	1	
453	Pedro González	idem	"	"	"	1	
454	Andrés Tomé	Roales	"	"	"	1	
455	José Alvarez	Castroverde Campos	"	"	"	1	
456	Julio Gutiérrez	Corrales	"	"	"	1	
457	Hipólito Torija	Toro	24	"	"	1	
458	Prudencio del Teso	Revellinos	"	"	"	1	
459	Robustiano González	Villalube	"	"	"	1	
460	Isidro Mateos	Malva	"	"	"	1	
461	Manuel Ferrero	Zamora	25	"	"	1	
462	Eustasio Villar	Villavendimio	"	"	"	1	
463	Florencio Dominguez	Abezames	"	"	"	1	
464	Agapito Rodriguez	Villafáfila	26	"	"	1	
465	Gumersindo Fernández	Santovenia	"	"	"	1	
466	Francisco Marbán	Benavente	"	"	"	1	
467	Antonio Vicente	Zamora	"	"	"	1	
468	Heliodoro García	Castrillo la Guareña	27	"	"	1	
469	Ernesto Morán	Bóveda de Toro	28	"	"	1	
470	Ramiro de Horna	Zamora	"	"	"	1	
471	Leandro Hernández	Fuentelapeña	30	"	"	1	Gratis como guarda jurado.
472	Juan de la Granja	Villafáfila	"	"	"	1	
473	Gabriel Granado	Castrogonzalo	"	"	"	1	
474	Germán Arés	Quintanilla Monte	"	"	"	1	
475	Jesús Doncel	San Cebrián	"	"	"	1	
476	Juan Escaja	idem	"	"	"	1	
477	Saturnino Innquera	idem	"	"	"	1	
478	Arturo de Dios	idem	"	"	"	1	
479	Maximino Alvarez	idem	"	"	"	1	

Zamora 1.º de Octubre de 1918.—El Gobernador, *Emilio de Iñesón*.

**SANIDAD—CIRCULAR**

Para con toda premura poder atender cuantas necesidades surjan en los pueblos epidemizados en la medida que sea dable, tanto en desinfectantes y medicinas como de otra índole, se hace preciso que diariamente se dé cuenta por los Alcaldes de los pueblos en los que existe la gripe, de la marcha de la epidemia, detallando y especificando cuántos son los invadidos por la enfermedad, altas y defunciones que ocurran, así como si el pueblo se halla necesitado de desinfectantes ó medicamentos. Respecto de estos últimos, he de hacer saber que en las droguerías de esta ciudad hay surtido bastante, y en ellas podrán proveerse cuantos pueblos y farmacias los necesiten.

Estoy dispuesto á exigir todo género de responsabilidades á aquellos Alcaldes que no remitan á este Gobierno el parte diario á que esta se refiere, quedando desde luego conminados con la multa de doscientas pesetas que exigiré á los que desde esta fecha dejen incumplido este servicio.

Por último, hago saber á los Alcaldes de aquellos pueblos que, por enfermedad ó defunción del Médico, se encuentren sin asistencia, que al acudir á este Gobierno reclamando se les proporcione un Médico, digan con que cantidad, además de aquella con que el Estado gratificará á éste, van á contribuir al pago de sus servicios.

Zamora 17 de Octubre de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

**HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, á propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se declara oficialmente la viruela en el ganado lanar de D. Fidel Misol Manso, término municipal de Villalube.

Dicho ganado se halla aislado en el paraje limitado por el camino del Ravi á la derecha, raya del término de Gallegos del Pan, cortando el camino los Valles, raya de la dehesa de Lenguar hasta el término de Malva, cuyo paraje se declara zona infecta.

La zona sospechosa comprenderá una faja de terreno de 200 metros alrededor de los citados límites, que como la zona infecta será vigi-

lada por las autoridades, prohibiendo el acceso á la misma de toda clase de ganado, bajo las penas que en el citado Reglamento se señalan Zamora 11 de Octubre de 1918.

El Gobernador,  
**Emilio de Iñesón.**

**Contaduría de fondos de la Excm. Diputación provincial de Zamora**

*ESTADO de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta Diputación, desde el día 1.º de Mayo de 1918 hasta esta fecha, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Provincial.*

Capítulos.	INGRESOS	PESETAS
	Existencia en 1.º de Mayo pasado	2.487'91
4.º	Repartimiento	277.759'34
6.º	Beneficencia	20.449'70
11	Resultas	29.742'04
14	Reintegros	277'08
	<b>TOTAL.....</b>	<b>330.716'07</b>

GASTOS		
1.º	Administración provincial	32.723'37
2.º	Servicios generales	2.456'50
3.º	Obras obligatorias	9.581'60
4.º	Cargas	13.023'15
5.º	Instrucción pública	20.953'30
6.º	Beneficencia	180.883'72
7.º	Corrección pública	7.534'05
8.º	Imprevistos	1.280'25
10	Carreteras	7.247'12
12	Otros gastos	1.520
13	Resultas	50.593'98
14	Valores fuera presupuesto	1.000
16	Devoluciones	27
	<b>TOTAL.....</b>	<b>328.824'04</b>

**RESUMEN**

Total de ingresos	330.716'07
Total de gastos	328.824'04
Existencia en caja en esta fecha..	1.892'03

Zamora 30 de Septiembre de 1918.—El Con-  
dor, *José F. Dominguez.* R—1899

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

**ANUNCIO**

Confeccionada la oportuna nómina, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de Hacienda hasta el día 26 del corriente, de los recargos municipales sobre el impuesto de Cédulas personales recaudados en el periodo voluntario del año actual.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que los Ayuntamientos autoricen persona que en su nombre perciba los expresados recargos dentro del plazo señalado.

Zamora 15 de Octubre de 1918.—El Delega-  
do de Hacienda, A. Minguez. R—1956

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora**

**Negociado de apremios.—Presupuesto de 1918.**

Relación de los descubiertos por los concep-  
tos que se expresan y que con esta fecha se dic-  
ta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dis-  
puesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instruc-  
ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en  
el primer grado de apremio consistente en el  
cinco por ciento á los individuos que se expre-  
san; procédase por el arriendo de las contribu-  
ciones á incoar los oportunos expedientes.

**Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad  
y carburo de calcio.**

NOMBRES	Vecindad	Pesetas.
Sociedad Anónima agri- cola Industrial Saucana.	Fuentesauco	8.089'50

Zamora 8 de Octubre de 1918.—El Tesore-  
ro de Hacienda, Nicolás Dominguez. R—1920

**Impuesto sobre Derechos Reales.**

NOMBRES	Vecindad	Pesetas.
Nicolasa C. Chillón	Sanzoles	31'36
Baltasara Carrascal y hermanos.	idem	40'85

Zamora 15 de Octubre de 1918.—El Teso-  
rero de Hacienda, P. I., Juan Valencia.

NOMBRES	Vecindad	Pesetas.
Juana González	Villanueva Campo	76'68
Hilario Legido	idem	1'16
El mismo	idem	1'29
El mismo	idem	3'42
Juana González	idem	3'23
Florencio Legido	idem	3'23
Angel Rodriguez	idem	66'63
Concepción Rodriguez	idem	66'63

Lo que se comunica por medio de este peri-  
dico oficial para conocimiento de los interesa-  
dos con arreglo á lo que determina el artículo  
51 de la referida Instrucción.

Zamora 7 de Octubre de 1918.—El Tesorero  
de Hacienda, Nicolás Dominguez. R—1910

**ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES**

DE LA  
**provincia de Zamora.**

**Contribución urbana.—Varios trimestres  
de 1903 á 1918.**

**Distrito mupal de Zamora.**

Don Manuel Jambrina Montalvo, Recauda-  
dor de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que ins-  
truyo por débitos de la contribución y trimes-  
tres arriba expresados, se ha dictado con fecha  
ocho del actual la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo sa-  
tisfecho los deudores que á continuación se ex-

presan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Diciembre próximo á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los dueños: Manuel Domínguez.

Fincas, situación y cabida: Una casa en la calle de Mazariegos, número 11, de esta ciudad: linda por la derecha con otra de Manuel Colino, por la izquierda otra de Romualdo Barquero y por la espalda otra de José Manzano. Mide 29 metros 75 centímetros cuadrados.

Capitalización de los mismos: 450 pesetas.

Valor para la subasta: 450 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrar la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y siendo el deudor de domiciliado ignorado, se publica en el periódico oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á fin de que le sirva de notificación.

En Zamora á 10 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Manuel Jambrina. R—1931

## Ayuntamientos

### VILLARDONDIEGO

Vacantes las plazas de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria é Inspector de carnes de este término municipal, con el sueldo anual para la primera de 365 pesetas, y para la segunda con la de 90, satisfechas del presupuesto municipal, se hace saber por el presente que por espacio de treinta días, desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia habrá lugar á solicitarlo, previa la presentación de las consiguientes solicitudes, acompañadas del título profesional y la certificación acreditativa de pertenecer el aspirante al Cuerpo de Veterinarios titulares, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villardondiego 6 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez. R—1915

### VEGA DE VILLALOBOS

Terminada la matrícula de industrial de este distrito, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince

días, para su examen y presentar reclamaciones.

Vega de Villalobos 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Nicanor Fernández. R—1901

### MANZANAL DEL BARCO

Fijado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo deseen; con apercibimiento que transcurridos que sean no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Manzanal del Barco 2 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Juan Morán. R—1900

### SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Hallándose terminada la clasificación del terreno por la Junta pericial para el nuevo amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días, para que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, puedan presentar sus reclamaciones el que se crea agraviado; en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Miguel de la Ribera 7 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Narciso García. R—1917

### CABAÑAS DE SAYAGO

Terminada la formación de la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1919 de este distrito municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinada por cuantos deseen hacerlo y en su vista presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurrido que sea el tiempo indicado no se admitirá ninguna.

Cabañas de Sayago 4 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Manuel Domínguez. R—1902

### VILLAVENDIMIO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuarenta familias pobres de esta localidad, y demás pobres transentes enfermos que se hallen en esta población; cuya vacante se anuncia por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pudiendo el agraciado contratar las iguales con los demás vecinos pudientes, que prueden estas dos mil setecientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en papel de peseta en el indicado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de mencionada plaza; debiendo advertir que el agraciado á de residir en esta localidad.

Villavendimio 12 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Ramón Marcos. R—1953

### Juzgados municipales

#### RICOBAYO

Don Manuel Codesal Alonso, Juez municipal del distrito de Ricobayo.

Hago saber: Estándose desempeñando interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia á concurso la misma, conforme á las prescripciones vigentes, pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, debiendo los aspirantes acompañar á sus solicitudes los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificado de aptitud conforme á lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, ú otros documentos que les acrediten aptos para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

El agraciado no percibirá más derechos que los de arancel.

Ricobayo dos de Octubre de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, Manuel Codesal. R—1889

### MOMBUEY

Don Antonio Rodríguez Granados, Juez municipal de la villa de Mombuey.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, el Tribunal municipal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Mombuey, á dos de Octubre de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal de la misma, compuesto por D. Antonio Rodríguez Granados, Juez, y el adjunto de turno D. Antonio Rapino Saludes, y el suplente D. Manuel Santiago Alonso, por no haber podido comparecer el de turno D. Jerónimo de San Román Pérez, al objeto de dictar sentencia.

Visto el juicio verbal civil que precede sobre reclamación de deuda, en el cual es demandante D. Pedro Rabanillo Arias, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, y demandados D. Manuel Rodríguez y su esposa Josefa Sánchez, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Fresno de la Carballeda.

Fallamos por unanimidad: Que debemos absolver y absolvemos á D.ª Josefa Sánchez de esta demanda, declarando rebelde al demandado Manuel Rodríguez y condenando al mismo al pago de la cantidad reclamada y costas causadas y que se causen hasta la terminación de este incidente y reintegro de papel invertido y que se invierta hasta la terminación del mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.—Antonio Rodríguez.—Antonio Rapino.—Manuel Alonso.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su pronunciación celebrando audiencia pública el Tribunal que la autoriza.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que sirva de notificación en forma al condenado y declarado rebelde Manuel Rodríguez Miguez, por ignorarse su actual paradero, expido la presente que firmo en Mombuey á cuatro de Octubre de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, Antonio Rodríguez Granados.—P. S. M., El Secretario, Melchor Salgado. R—1951

### IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

### BANCO DE ESPAÑA

#### ZAMORA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 5.577, de pesetas nominales 14.500 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en esta Sucursal el 6 de Marzo de 1916, á nombre de D. Enrique Calvo Madoño y Doña Marina Murguío Arguinsoniz (indistintamente); se anuncia al público por 2.ª vez para que los que se crean con derecho á reclamar, lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 7 de Octubre de 1918.—El Secretario, G. Rivera Sanz. R—1890